RAWSON, 18 de octubre de 2.019.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., M. A. y Otra c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.547-Año 2.011).**----------
------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 373, el contador E. T. H., manifiesta que tomó conocimiento de la imposibilidad de trabar embargo sobre las cuentas pertenecientes a la Señora M. V. B., por poseer solamente la cuenta sueldo. Señala que la mencionada es empleada pública, por lo que solicita se ordene trabar nuevo embargo sobre los haberes que percibe como agente de la Policía de la Provincia del Chubut. Peticiona que se ordene librar oficio de estilo.----
---------- **CONSIDERANDO:**----------

------ I.- Que por Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/16, dictada el 16 de mayo de 2016 (fs. 270/301 y vta.), esta Sala -en anterior composición- rechazó la demanda impetrada por el señor M. A. A. y la señora M. V. B.. Además, impuso las costas del proceso en un 30 % a los actores y en un 70 % a la Provincia del Chubut.----------

------ Allí también, se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes, y en particular los del Perito Contador E. T. H., a quien se los fijó en once (11) Jus, según el valor de esa medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento.----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 75/SCA/18 (fs. 347/349 vta.), se aprobaron los honorarios del perito contador H.. Se ordenó trabar embargo en partes iguales, sobre las sumas de dinero que el señor M. A. A. y la señora M. V. B. tuvieran depositadas a su nombre en cualquier tipo de cuenta y por cualquier concepto -a excepción de las cuentas sueldo- en el Banco del Chubut SA hasta cubrir, cada uno, el importe de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos ($6.654,58) en concepto de capital e intereses, con más la suma de un mil quinientos pesos ($1.500) presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución (art. 2°).----------

------ II. Que a fs. 368 el Banco del Chubut informa que no puede proceder a la traba del embargo atento que la ejecutada M. V. B. posee únicamente una caja de ahorros para acreditación de haberes.----------

------ Que por consiguiente, procede decretar el embargo de haberes requerido a fs. 373, y dejar sin efecto la orden de embargo sucesivo establecida en el art. 3°) de la Sentencia Interlocutoria N° 75/SCA/18.----

------ Que entonces, el embargo que aquí se ordena deberá ser efectivizado sobre los haberes de la actora, por un importe de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos ($6.654,58) en concepto de capital e intereses, con más la suma de dos mil quinientos pesos ($2.500), que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas de la ejecución.----------

---- A los fines de la traba, líbrese Oficio a la Policía de la Provincia del Chubut, para que proceda al descuento, en proporción de ley, de la suma embargada de los haberes que perciba la ejecutada (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley) y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en el Banco del Chubut SA -Sucursal Rawson. Asimismo, deberá informar a este Superior Tribunal de Justicia sobre el resultado de dichos depósitos, a los efectos del respectivo control. ----------

------ III.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución. ----------
----- Que por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---
---------- **R E S U E L V E :** ----------
------ **1°) DECRETAR** embargo a favor del contador E. T. H., correspondiente a los honorarios de regulados en la Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/16 y aprobados por la SI N° 75/SCA/18, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciba como dependiente de la Policía de la Provincia del Chubut, la ejecutada señora M. V. B., DNI N° 29.908.764, hasta cubrir un importe de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos ($6.654,58) en concepto de capital e intereses, con más la suma de dos mil quinientos pesos ($2.500) que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas de la ejecución.-----

------ **2°)** Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos, en el Banco del Chubut SA -Sucursal Rawson. A los efectos de la traba del embargo decretado, líbrese oficio a la Policía de la Provincia del Chubut. Este organismo deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Cuerpo el resultado y el progreso de esta cautelar, cada vez que realiza un depósito. Por Secretaría de Informática Jurídica procédase a la apertura de una cuenta judicial y su vinculación para estos autos en el Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson, conforme lo estipulado en el Sistema Libra MultiInstancia e informe oportunamente sobre su habilitación.----------
------ **3°)** Déjese sin efecto la orden de embargo sucesivo establecida en el art. 3°) de la Sentencia Interlocutoria N° 75/SCA/18.----------

------ **4º)** La traba del embargo importará la citación de la ejecutada para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 509, 510, 511 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real.----------

------ **5°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Miguel Ángel Donnet, Alejandro J. Panizzi y Mario Luis Vivas.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2.019 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 095/SCA/2.019.----------
Fdo. Mónica Cristina Dencor - Secretaria.